

COMUNICADO N°

047	2025
-----	------

FECHA:	29/10/2025
NIVEL/MODALIDAD:	EDUCACION SECUNDARIA TECNICA
EMITE:	SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES DISTRITAL DE A. G. CHAVES
DESTINO:	EQUIPOS DE CONDUCCIÓN Y DOCENTES
OBJETO:	LLAMADO A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES PARA LA CONFORMACIÓN DE LISTADOS DE EMERGENCIA: MATERIAS DE DIFÍCIL COBERTURA EN LA EEST N° 1.

A solicitud del IET Prof. Juan Manuel Procopio, se realiza llamado a inscripción de aspirantes para la conformación de Listados de Emergencia, en el marco de la Disposición N° 19/14, para materias de difícil cobertura en la EEST N° 1. Las materias que abarcan el presente llamado son:

CICLO BÁSICO:

- Sistemas Tecnológicos (1ero, 2do y 3er año).
- Lenguajes Tecnológicos (1ero, 2do y 3er año).
- Procedimientos Técnicos (1ero, 2do y 3er año).

CRONOGRAMA PREVISTO

Difusión: 29/10/2025 al 31/10/2025

Inscripción: 03/11/2025 al 5/11/2025

Evaluación: a partir del 06/11/2025

Consideraciones importantes para los aspirantes:

1. Se deben inscribir, mediante su correo oficial xxx@abc.gob.ar, al correo: sad050listados@abc.gob.ar
2. Deben realizar la inscripción y envío de documentación escaneada, en un único archivo PDF y de manera legible.
3. Deben consignar su correo xxx@abc.gob.ar en la inscripción u otro si el aspirante no es docente en actividad.

Los interesados deberán adjuntar:

1.- TÍTULOS Y/O CERTIFICADOS HABILITANTES:

- Fotocopia de DNI
- Fotocopia del título secundario registrado en consejo escolar
- Fotocopias de títulos terciarios y/o universitarios (si es que presentan) registrados en consejo escolar
- Constancia de alumno regular que no exceda los 30 días de antigüedad y porcentaje de materias actualizada al momento de la inscripción.
- Copia de cursos, capacitaciones, específicos del cargo/módulos/horas cátedras a las que aspira.

3.- Formulario 354 con desempeños certificados por autoridad competente

Toda la documentación que se adjunte, deberá estar escaneada en formato JPG o PDF para su mejor lectura.

Recuerda: Siendo de aplicación en todos los casos lo prescripto en el Artículo 68° de la Ley 10579, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, que dice:

ARTICULO 68°: (Texto según Ley 10614) La falsedad en las declaraciones o certificados cancelará el nombramiento, si lo hubiese, y excluirá del Registro al aspirante por el término de dos (2) a cinco (5) años, de acuerdo con la gravedad de la misma a partir de la fecha de la sanción, sin que el término del alejamiento bonifique por tal concepto para ulteriores designaciones. La reincidencia en la falsedad causará la eliminación del aspirante con carácter definitivo. La sanción se aplicará previa instrucción de sumario y dictamen del Tribunal de Disciplina.

ARTICULO 68°: (Decreto 2485/92) – Una vez detectada la falsedad, la rama técnica correspondiente, o el Tribunal de Clasificación en su caso, girará las actuaciones a la Dirección del Tribunal de Disciplina para propiciar se ordene la instrucción del sumario pertinente. En caso de infractores primarios la disposición que lo ordene, establecerá la designación de un funcionario, en lo posible letrado, para que cite al imputado a ratificar o rectificar firmas y el contenido de la documentación que se le atribuye, otorgándole vistas por el plazo de diez (10) días y emplazándolo para que dentro de dicho término presente su descargo y ofrezca pruebas. Si ésta es ofrecida, el instructor sumariante la sustanciará y otorgará el plazo respectivo para alegar sobre la misma. Cumplidas dichas instancias se elevarán los actuados al Tribunal de Disciplina para su intervención. En caso de infractores reincidentes que no se encuentren prestando servicios al momento de comisión de la presunta falta se aplicará el mismo procedimiento señalado precedentemente.

Ubicación de la Sede de EEST N° 1: <https://maps.app.goo.gl/zEdRkJtVbKGEjVBY9>

Atentamente,



**SECRETARIA DE ASUNTOS DOCENTES
DE ADOLFO GONZALES CHAVES**

Ana Paula RIVERO
SADD

Rosana WIERSMA
SJ de SAD